



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

En la Oficina de Información y Respuesta del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, TRANSPORTE, VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO, San Salvador, a las nueve horas veinte minutos del día cinco de diciembre de dos mil dieciocho.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día veintisiete de noviembre del año dos mil dieciocho, se recibió la solicitud de acceso a la información número **doscientos treinta y uno (231-2018)**, presentada por el ciudadano [REDACTED] en la que solicitó específicamente la siguiente información:
"Proporcionar el número de vehículos que circulan por las siguientes arterias de El Salvador: 1-Carretera San Salvador a La Libertad. 2- Bulevar Monseñor Arnulfo Romero. 3- 25 Avenida sur. 4- Alameda Manuel Enrique Araujo. 5- 49 Av. Sur. 6- Alameda Roosevelt. 7- Roosevelt San Miguel. 8- Carretera Panamericana, en San Miguel. 9-Ruta Militar en San Miguel. 10-Litoral, Usulután. 11- Ruta de Las Flores. 12- Son Sonsonate a Ahuachapán. 13- San Salvador Ahuachapán. 14- Bulevar Los Próceres. 15- Bulevar Los Héroes. 16- Paseo General Escalón. 17- Bulevar Jerusalén".
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las Instituciones Públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del "Principio de Máxima Publicidad" reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.
- V. Para el presente caso, la suscrita **Oficial de Información** de esta Institución Pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la solicitud de acceso a la información fueron enviados a la **Dirección de Planificación de la Obra Pública -en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información requerida.
- VII. En respuesta a la solicitud presentada por el ciudadano [redacted] la **Dirección de Planificación de la Obra Pública**, con la información proporcionada por la **Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales del MOP**, respondió por medio de una nota, de fecha tres de diciembre de dos mil dieciocho, entre otros aspectos, lo siguiente:
- “En relación a solicitud No. 231-2018 presentada en la Oficina de Información y Respuesta (OIR) de este Ministerio, en la cual solicita se le proporcione el número de vehículos que circulan por las siguientes arterias de El Salvador:
- 1- Carretera San Salvador a La Libertad.
 - 2- Bulevar Monseñor Arnulfo Romero.
 - 3-25 Avenida Sur.
 - 4- Alameda Manuel Enrique Araujo.
 - 5- 49 Av. Sur.
 - 6- Alameda Roosevelt.



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- 7-Roosevelt San Miguel.
- 8- Carretera Panamericana, en San Miguel.
- 9- Ruta Militar en San Miguel.
- 10- Litoral, Usulután.
- 11- Ruta de Las Flores.
- 12- Sonsonate a Ahuachapán.
- 13-san Salvador Ahuachapán.
- 14- Bulevar Los Próceres.
- 15- Bulevar Los Héroes.
- 16- Paseo General Escalón.
- 17- Bulevar Jerusalén.

Al respecto, el Departamento de Estudios de Tránsito de la Subdirección de Administración de Obras de Paso y de Inventarios Viales de esta Dirección, proporciona los datos solicitados del TPDA año 2015 disponibles”.

Se anexa la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.

VIII. La **Oficina de Información y Respuesta del MOP** hace saber al ciudadano

que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por la referida Unidad Administrativa del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 de la LAIP, esta Institución Pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder.

Por tanto,

Con base a las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información requerida por el ciudadano

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuzza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 3 de 4



Oficina de información y respuesta

Ministerio de Obras Públicas

WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra "a", 62, 71 y 72 de la LAIP, al ciudadano [redacted] -sobre lo requerido- la respuesta elaborada y remitida, por parte de la Dirección de Planificación de la Obra Pública del MOP.
- c) **Notifíquese** al interesado en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información

OFICINA DE INFORMACIÓN Y RESPUESTA

Ministerio de Obras Públicas

Plantel La Lechuza, Carretera a Santa Tecla Km. 5 1/2, San Salvador.

25-28-32-18 – oir@mop.gob.sv

Página 4 de 4